**ANEXO 8**

**Disposiciones para proyectos, obras o actividades que requieran Regularizarse mediante Estudios Ambientales (Estudios de Impacto Ambiental, Estudios Complementarios, Actualizaciones de Planes de Manejo Ambiental) dentro de Áreas Especiales para la Conservación y Áreas Protegidas**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Área Protegida** | **Áreas Especiales para la Conservación de la Biodiversidad** | | | | | **Disposiciones para su aplicación cuando amerite en las particularidades del proyecto, obra o actividad.** |
| **Áreas reconocidas por instrumentos internacionales ratificados por el Estado** | | **Zonas de amortiguamiento** | **Corredores de conectividad** | **Servidumbres ecológicas** |
| **RAMSAR** | **RESERVAS DE BIOSFERA** |
| X | X | X | X | X | X | El levantamiento de la información biótica (línea base de especies de vida silvestre) se deberá realizar conforme a las áreas de intervención de los proyectos (área geográfica y área de implantación). Los puntos de muestreo bióticos, deberán ubicarse en las zonas más cercanas de los sitios de construcción y operación del proyecto, obra o actividad. |
|  |  | X |  |  |  | Los, proyectos, obras o actividades a regularizarse, deberán guardar concordancia con lo establecido en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biósfera, de manera esencial con lo estipulado en el Art. 4, Num. 5, en el cual se indica las finalidades de las zonas núcleo, tampón y exterior. |
| X |  |  |  |  |  | Para la caracterización de la línea base relativa a la flora y fauna silvestre, se requiere autorización de investigación por parte de la Autoridad Ambiental Nacional, cuando implique la recolección de especímenes o muestras, proceso que se realiza en el Sistema de Información de Biodiversidad SIB: http://biodiversidad.ambiente.gob.ec:8099/biodiversidad-web/login.xhtml En los anexos, se debe incluir el permiso de recolección de especies de vida silvestre, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional. |
|  | X | X | X | X | X | Para la caracterización de la línea base relativa a la flora y fauna silvestre en Áreas Especiales para la Conservación de la Biodiversidad, siempre que el proyecto, obra o Actividad no se encuentre dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, no se requiere autorización de investigación por parte de la Autoridad Ambiental Nacional, salvo el caso que el proyecto, obra o actividad implique la recolección de especímenes o muestras.  En los anexos, se debe incluir el permiso de recolección de especies de vida silvestre, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional. |
| X | X | X | X | X | X | Para el desarrollo de un proyecto, obra o actividad se requiere identificar e incluir en el Estudio de Impacto Ambiental, todos los impactos negativos en contra de la Vida Silvestre (acogiéndose al Catálogo de Amenazas y Presiones a la Vida Silvestre) que puedan ser generados por la construcción y operación del proyecto; y deberán incluir medidas para prevenir, evitar, mitigar, controlar, corregir, compensar, restaurar y reparar dichos impactos, en el Plan de Manejo Ambiental, dentro del Plan de prevención y mitigación de impactos ambientales. |
| X | X | X | X | X | X | Para determinar posibles afectaciones sobre la Vida Silvestre, y a fin de evaluar de manera certera los impactos que se generarían, se debe tomar en cuenta la influencia del proyecto sobre la fragilidad de los ecosistemas donde se ubicará el proyecto, obra o actividad. Considerar el TÍTULO VII ECOSISTEMAS FRÁGILES CAPÍTULO I del RCOA. |
| X | X | X | X | X | X | En el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, medidas complementarias a la normativa ambiental vigente, como las siguientes salvaguardas ambientales entre otras, para el caso que aplique:   * La conservación de puentes de dosel naturales. * El montaje y mantenimiento de puentes de dosel artificiales. * La implementación y mantenimiento de pasos deprimidos en los diferentes accesos. * Preservación de áreas como: saladeros, bebederos, sitios de anidación y reproducción, madrigueras, áreas de uso de fauna silvestre, comederos, áreas de percha, etc.) * Preservación de especímenes vegetales relevantes (especies raras, únicas, de gran tamaño o de interés biológico, cultural y ecosistémico) * Revegetación de las áreas intervenidas con especies nativas de la zona. * Atenuar los niveles de ruido y vibración al ambiente en caso que supere los Límites Máximos Permisibles (LMP). * Implementación de accesos ecológicos. * Uso de tecnología de punta. |
|  |  | X | X | X | X | En los Procesos de Participación Ciudadana, debe invitarse a los siguientes actores: - En Reservas de Biósfera, los Comités de Gestión de las reservas - En las Zonas de Amortiguamiento, los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Administradores de las Áreas Protegidas, así como los representantes de las áreas protegidas dependiendo del Subsistema del que se trate, y, - En el caso de las Servidumbres Ecológicas, los representantes de las servidumbres ecológicas voluntarias y de las servidumbres ecológicas obligatorias. COA. Art. 61. |
|  | X | X | X | X | X | En el Marco Legal de los Estudios de Impacto Ambiental, deben hacer referencia a la normativa más relevante nacional e internacional, relacionada con el Área Especial de Conservación de la Biodiversidad en donde se ubique el proyecto, obra o actividad. |